



RESOLUCIÓN N° 055 DEL 18 DE JULIO DEL 2014

Por medio de la cual se ajusta y adopta las Guías de Práctica Clínica de promoción y prevención de la salud, y otras guías de interés en salud pública pertinentes al Macro proceso de Prestación de Servicios de Salud en el E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar

El gerente del Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina-Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 19 de la ley 10 de 1990 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el decreto N° 1537 de 2001 en su artículo 2° establece que para garantizar el cumplimiento del control interno e las organizaciones públicas estas elaboraran, adoptaran y aplicaran manuales a través de los cuales se documentaran y formalizaran los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales

Que según la estructura de procesos de la ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar y conociendo que algunos de los procesos priorizados son misionales, es considerable determinar las guías de manejo de práctica clínica y otros contenidos en los estándares para dar cumplimiento a la Resolución N° 2003 del 2014 y la Resolución 1043 del 2006

Que la Resolución N° 123 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social define los estándares exigidos en Acreditación.

Que la Resolución por N° 412 del 2000, define el componente de Promoción y Prevención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social orienta la prestación de los servicios en el país mediante la definición de la política de Prestación de Servicios, la Política de Seguridad del Paciente y el enfoque de humanización de los servicios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adóptense y adáptese las guías de práctica clínica requerida por la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar, que no se tengan definidas, con medicina basada en evidencia existentes en el medio o las definidas desde el Ministerio de Salud y



Protección Social, las cuales respondan a las 10 primeras causas de atención en cada uno de los servicios de la institución.

PARAGRAFO 1. En el evento de que ocurran cambios en el perfil epidemiológico o se presente una patología o procedimiento que no estaba contemplado en el escalafón de la 10 primeras causas de morbilidad o de frecuencia que tiene la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar y no se cuenta con la guía específica se adaptará la que tenga vigente el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces o las de la entidad que este mismo defina.

PARAGRAFO 2. Debido a los cambios en el perfil morbilidad del municipio, cada tres años se definirá un listado (anexo) de las patologías procedimientos que hacen parte de los diagnósticos y atenciones más comunes realizados en la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar, este se anexará a la resolución y se divulgará en la institución.

ARTICULO SEGUNDO. Adoptarán las guías de práctica clínica realizadas por funcionarios de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Pilar, de las primeras 10 causas de consulta de urgencias, hospitalización, consulta externa y odontología de la institución.

ARTICULO TERCERO. Adoptarán los 10 procedimientos de enfermería más comunes y los procedimientos menores realizados por el Médico general, los cuales se ajustarán de acuerdo al párrafo N°2 del artículo N° 1 de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. Adoptarán los procedimientos, instructivos, formatos, manuales y guías relacionados con cada uno de los procesos estratégicos, de prestación de los servicios de salud y de apoyo que soportan la prestación de servicios exigibles por los entes de Vigilancia y control y las contempladas en los diferentes modelos, los cuales deben estar debidamente codificados.

ARTICULO QUINTO. Adoptarán las guías de origen de la enfermedad y accidentes de trabajo de Instituto Nacional de Salud.

ARTICULO Sexto. Adoptarán la Norma técnica de Detección Temprana y Protección Específica y Guías del componente de Salud Pública según el perfil epidemiológico.

ARTICULO SEPTIMO. Adoptarán las siguientes normas: Guía de Tuberculosis según la Resolución 244 de 2012 emanada por la SSSPSA, la Resolución 769 del 2008 Norma Técnica de Planificación Familiar del Ministerio de Salud y la Protección Social (MPS) y la Resolución 1973 del 2008 que la modifica la Resolución 4003 DE 2008 del MPS por la cual se adopta el anexo técnico de Hipertensión y Diabetes Mellitus, la Resolución 2121 del



2010 del MPS por la cual se adopta patrones de crecimiento de la OMS para menores de 18 años.

ARTICULO OCTAVO. Adoptasen las Guías de Vigilancia Epidemiológica e Interés en salud pública las guías definidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para la Intervención, Vigilancia y Seguimiento de patologías de Vigilancia especial, la Guía de Manejo de Cáncer de Cuello Uterino, la Guía de CITOLOGIA Patológica, Resolución 459 de 2012 Protocolo de Abuso Sexual, la Guía de Practica Clínica para el manejo de las Leucemias, Linfomas en niñas, niños y adolescentes, cáncer de mamas, cáncer de colon y recto cáncer de próstata y otras mediante la resolución N° 1442 del 6 de mayo del 2013.

ARTICULO NOVENO. Adoptasen las guías exigidas por la unidad de análisis de la Secretaria de Salud presentados en los planes de mejoramiento de los eventos de interés en salas pública priorizando en el plan de nacional de salud, siempre y cuando la institución no cuente con ellas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. A partir de la fecha, la actualización, mejora y mantenimiento de estas Guías de Practica Clínica será responsabilidad de los coordinadores de cada servicio de la institución con la corresponsabilidad de la gerencia y su equipo de mejoramiento, quienes designaran los diferentes servidores según sus perfiles y competencias, para tal fin y se deberán seguir las metodología definida en la institución y/o la normatividad que la modifique para la actualización.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Defínase como mecanismo para la actualización, el diligenciamiento de la tabla CONTROL DE CAMBIO que debe tener cada uno de los documentos (protocolos, guías, manuales, procedimientos) a partir de la segunda versión. Donde se describe los ajustes realizados.

PARAGRAFO 1. La actualización de las guías de práctica clínica se hará **cada tres años**.

PARAGRAFO 2. La actualización de los procesos y procedimientos, instructivos, formatos, modelos y otros se realizaran **cada tres años** o de acuerdo a las necesidades de la institución y se realizaran según los dispuesto en el proceso de gestión de la mejora.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Realizar socialización de los contenidos de la presente Resolución mediante la red, como información actualizada y se deben recoger de los servicios la información que no se encuentra actualizada.



PARAGRAFO 1. Los coordinadores de cada servicio deben realizar la evaluación del cumplimiento de las guías (adherencia) actualizadas de acuerdo al cronograma establecido.

PARAGRAFO 2. Dentro del plan de capacitación institucional de debe incluir en la temática de divulgación de las guías de practica relacionadas con las 10 primeras causas en los diferentes servicios, requisitos exigidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad: Resolución 1441 del 2012, Resolución 123 del 2012 y el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad- PAMEC con enfoque en Acreditación; esta capacitación incluye a todos los servidores de las diferentes disciplinas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición. Dada en Medina, Cundinamarca a los (18) días de Julio del 2014.

Comuníquese y cúmplase,

OSCAR ALBERTO SANCHEZ MUÑOZ

Gerente